Expediente: **533/20-A6**
Carátula: **BUSTOS CESAR GUSTAVO C/ LUCENA ROLANDO GUILLERMO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/05/2023 - 05:07**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LUCENA, ROLANDO GUILLERMO-DEMANDADO
27063526725 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -DEMANDADO
20213278526 - BUSTOS, CESAR GUSTAVO-ACTOR
20249268365 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, -TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 533/20-A6

H105021434780

JUICIO: BUSTOS CESAR GUSTAVO c/ LUCENA ROLANDO GUILLERMO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 533/20-A6.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2023.-

I.- Atento a lo peticionado, fijese nueva fecha de audiencia, convocando a las partes y a la testigo propuesta a la audiencia que tendrá lugar por la Plataforma ZOOM del Poder Judicial, disponiendo el **día 01/06/23 a horas 09:00** para la realización de la audiencia testimonial respecto de la testigo Sra. **Mariana Gisselle Palavecino**, DNI. n° 38.491.139, con domicilio denunciado en calle Callao n° 297 de la ciudad de Tafi Viejo, que tendrá lugar por la Plataforma ZOOM del Poder Judicial en la Sala Virtual N° **2**

A los fines precedentes, se comunica los datos para el ingreso a la audiencia en la plataforma ZOOM: ID de reunión **871 4633 6595** y Código de acceso: **385430**

link: **https://us02web.zoom.us/j/87146336595?pwd=aVpNR2ZybS9aam12RXJ5ZDhBWjZ1dz09**

Aclárese a las partes, letrados y a la testigo, que deberán conectarse desde dispositivos individuales a la audiencia. A fin de garantizar la transparencia procesal del acto los intervinientes deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro, permitiendo asimismo constatar que no cuentan con otros dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto. La audiencia se celebrará con quien/es se encuentre/n presente/s y conectados desde sus dispositivos.

Asimismo, previo al inicio de la audiencia, y luego del interrogatorio preliminar previsto en el artículo 375 del CPCyC, el testigo deberá declarar y acreditar, en caso de ser necesario y requerido durante el desarrollo de la audiencia, que se encuentra en un recinto o habitación sin la presencia de otras personas, ello a fin de garantizar que no tiene ningún tipo de apoyo frente a las preguntas que se le formulen en la audiencia.

Notifiquese a las partes y a la testigo propuesta para ser interrogada a tenor del cuestionario propuesto.- Personal.-

Se hace saber que la pregunta n° 12 del cuestionario propuesto, deberá ser formulada de la siguiente manera: de público y notorio.-

Acompañe la parte oferente la movilidad necesaria para notificar a la testigo.-

II.- Téngase presente lo dispuesto por el art. 45 ter del nuevo Código Procesal Administrativo, para el caso que corresponda su aplicación.- DM

Actuación firmada en fecha 04/05/2023

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.